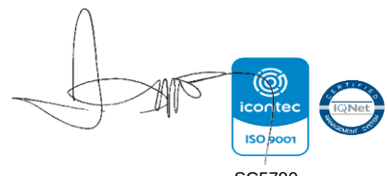
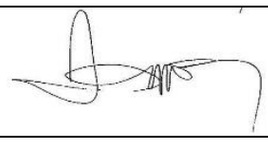
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA ADICIONAR Y PRORROGAR EL CONTRATO CE-20-2022		
1. DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones	Versión y fecha	Versión 7 del 20 de mayo de 2022
Tipo de Presupuesto Asignado	Gastos de Funcionamiento	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	Servicios De Mantenimiento, Reparación E Instalación (Excepto Servicios De Construcción)	
Código BPIN No.	N/A	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	14 de diciembre de 2022	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Roney Bartolo Florez	
Unidad de Origen	Área Administrativa y Financiera	
Marco Lógico	N/A	
Acuerdo de aprobación plan de inversiones No. y fecha	N/A	
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)		
3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:	Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor. Que es función de la Administración Judicial velar por un buen estado de conservación y funcionamiento de los inmuebles que son propiedad del Consejo Superior de la Judicatura donde operan los Despachos Judiciales del distrito Judicial Caldas, así como de proveer los espacios agradables y que ayuden al bienestar social de los empleados de la Rama Judicial. Que así mismo la Ley 270 de 1.996 en el artículo 103 y su numeral segundo, establece que corresponde al Director Seccional de la Rama Judicial "Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización". Por tanto, concierne a este despacho atender lo referente a realizar estudios, diseños, mejoras locativas y de la infraestructura física de los inmuebles donde funcionan los Despachos Judiciales. Que uno de los pilares estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019 - 2022, es el de la modernización de la infraestructura y seguridad, el cual busca el mejoramiento de las condiciones de acceso a la justicia mediante la construcción, adquisición y mantenimiento de inmuebles en todo el territorio nacional, para ofrecer instalaciones físicas en condiciones óptimas que permitan una adecuada prestación del servicio de justicia en un espacio físico digno para los prestadores y usuarios del sistema. Que el objetivo principal de dicho pilar es acercar la justicia a la ciudadanía, por medio de la ampliación, mantenimiento y mejoramiento de las instalaciones físicas, para poner a su servicio instalaciones judiciales amigables con el medio ambiente, funcionales y dotadas, de tal manera que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de acceso a la justicia. Que entre las sedes judiciales que funcionan en los inmuebles propios de la	

	Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales – Caldas, se encuentran: • Palacio de Justicia Fanny González Franco de Manizales • Edificio Dirección Seccional y Torre Juzgados Penales. • Palacio de Justicia de la Dorada – Caldas • Palacio de Justicia de Puerto Boyacá – Boyacá • Palacio de Justicia de Salamina – Caldas • Palacio de Justicia de Riosucio – Caldas • Sede Judicial de Samaná – Caldas (Propiedad Horizontal) • Inmueble ubicado en Chinchiná – Caldas Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales debe garantizar el correcto funcionamiento de los techos y canales de aguas lluvias de los inmuebles anteriormente mencionados, por lo cual se requiere de los mantenimientos preventivos y correctivos, con el fin de contar con los medios adecuados y suficientes para garantizar la prestación del servicio esencial de administración de justicia, que demandan las Corporaciones y Despachos Judiciales, logrando de esta manera el fortalecimiento institucional, establecido dentro de los objetivos de la política del Sistema de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente de la Entidad. Que en virtud de lo anterior y toda vez que la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES – CALDAS no cuenta con las herramientas, equipos especializados y del personal idóneo y capacitado técnicamente, la entidad adelantó el proceso contractual para lo cual se suscribió el contrato No. CE-20-2022 del 26 de abril de 2022 con la firma GR SOLUCIONES 2019 S.A.S", con objeto *"el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los techos, terrazas y sistemas de evacuación de aguas lluvias de los inmuebles a cargo de la dirección seccional de Manizales caldas, mediante el sistema de monto agotable"* por un valor de (SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE) $60.000.000 y con término de ejecución hasta el 20 de diciembre de 2022. Que según oficio DESAJMAO22-2624 del 14 de diciembre de 2022, la supervisión del contrato por parte de la entidad solicita adicionar el contrato por el valor de VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE $ 29.000.000, toda vez aún se necesario realizar unos mantenimientos correctivos en algunos techos de los inmuebles a cargo de la entidad; en consecuencia, es necesario prorrogar el término de ejecución hasta el 28 de febrero de 2023 con el fin de terminar satisfactoriamente con el objeto del contrato. Que por lo brevemente expuesto y dado que el contratista ha ejecutado el objeto del contrato inicial con calidad, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial encuentra procedente ADICIONAR EN VALOR y PRORROGAR el citado Contrato Estatal, toda vez que es imperioso terminar satisfactoriamente con la ejecución del citado contrato.
3.2. OBJETO	ADICIONAR el valor y PRORROGAR el plazo del contrato CE-20-2022, suscrito entre LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE MANIZALES CALDAS, y la firma contratista GR SOLUCIONES 2019 S.A.S.
3.3. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:	El alcance del objeto contractual se encuentra debidamente especificado en el contrato inicial.
3.5. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO	Las especificaciones técnicas se encuentran contempladas dentro de la descripción del objeto del contrato inicial.

<table>
<tr><td>3.6. CLASIFICACIÓN UNSPSC:</td><td>La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los que están debidamente especificados en el contrato inicial.</td></tr>
<tr><td>3.7. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>3.8. Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>3.9. Sometimiento a un acuerdo comercial:</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td colspan="2">4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:</td></tr>
<tr><td>4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</td><td>Están debidamente especificados en el contrato inicial</td></tr>
<tr><td>4.2. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL:</td><td>Están debidamente especificados en el contrato inicial</td></tr>
<tr><td>4.3. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:</td><td>Están debidamente especificados en el contrato inicial</td></tr>
<tr><td>3.4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>4.2. VALOR A ADICIONAR:</td><td>VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS MTCE ($29.000.000)</td></tr>
<tr><td>4.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</td><td>El presupuesto oficial estimado para la presente adición, se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal y Pagos en aplicación al presupuesto asignado a la entidad para la presente vigencia fiscal, así:
<table>
<tr><th>No. CDP</th><th>FECHA DE EXPEDICIÓN</th><th>RUBRO</th><th>UNID</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>22622</td><td>14/12/2022</td><td>A-02-02-02-008-007</td><td>02</td><td>$ 797.849</td></tr>
<tr><td>57122</td><td>14/12/2022</td><td>A-02-02-02-008-007</td><td>08</td><td>$ 28.202.151</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>4.4. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL:</td><td>N/A</td></tr>
</table>

4.5. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:	Las mismas establecidas en el contrato inicial
5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE Y REQUISITOS HABILITANTES:	
Requisitos Habilitantes. N/A	
5.1. CAPACIDAD JURÌDICA:	N/A
5.2. EXPERIENCIA:	N/A
5.3. CAPACIDAD FINANCIERA	N/A
5.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	N/A
5.5. CAPACIDAD TÉCNICA:	N/A
5.6. FACTORES DE EVALUACION	N/A
5.7. REGLAS DE DESEMPATE	N/A
5.8. ANALSIS DE RIESGOS	N/A
6. GARANTÍAS:	
Dado que se exigió constitución de pólizas en el contrato principal, hay lugar a ampliación o expedición de nuevas pólizas.	
7. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN:	
7.1. Supervisión:	**Las obligaciones están establecidas en el contrato inicial**
7.2. Necesidad de contar con Interventoría cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.	**N/A**
8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	
El plazo de ejecución del contrato se prorroga desde el 21 de diciembre de 2022 y hasta el 28 de febrero de 2023.	
9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:	
El pactado en el contrato inicial	
FIRMA	
NOMBRE	**RONEY BARTOLO FLOREZ**
CARGO	Profesional Universitario Área Administrativa y Financiera



Proyectó:	Roney Bartolo Florez	Profesional universitario – Área administrtiva y financiera	
Revisó:	Juliana Osorio Ramírez	Asistente Administrativa y Financiera	
	Juliana Osorio Jaramillo	Asistente Administrativa y Financiera	